

el R
18/10



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE	
20 AGO 2009	
Recibido	18 10
Exp. N°	22629

2

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

La Cámara de Diputados de la Provincia vería con agrado que el Congreso Nacional considere y ratifique el Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT), firmado por nuestro país el 25 de setiembre de 2003.

JOAQUÍN BLANCO
Diputado Provincial

MARÍA CRISTINA FREGONI
Diputada Provincial
FPCS - P. SOCIALISTA

OSVALDO H. FATALA
Diputado Provincial

INES A. BERTERO
Diputada Provincial

LIDIA ALICIA GONCEBAT
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Según la Organización Panamericana de la Salud (OPS), en Argentina más de 40 mil personas mueren al año por causas debidas al consumo de tabaco. Por otro lado, el gasto público en salud relacionado con el consumo del mismo, representa casi el 16 por ciento del gasto público total en salud. Además, es una de las principales causas de discapacidad y pérdida de productividad laboral.

Diferentes organismos gubernamentales y no gubernamentales han reconocido que el tabaco mata a la mitad de los consumidores crónicos, aumenta la pobreza y golpea en especial a los sectores sociales más desprotegidos.

El Convenio Marco de la Organización Mundial de la Salud para el Control del Tabaco (CMCT) es el primer tratado mundial de salud pública cuyo texto fue aprobado por la 56° Asamblea Mundial de la Salud en mayo del 2003 y establece medidas efectivas para enfrentar la pandemia de tabaquismo y salvar 150 millones de vidas en el próximo siglo.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

El CMCT es un instrumento jurídico regido por el derecho internacional y obligatorio para los países que lo firman y ratifican. El CMCT fue firmado el 21 de mayo de 2003 y entró en vigor el 27 de febrero del 2005. Argentina firmó el mismo el 25 de Septiembre de 2003. Para entrar en vigor en nuestro país debe ser ratificado por el Congreso Nacional. Sin embargo, Argentina aún no ha ratificado su firma al Convenio poniendo en riesgo la vida de su población, y quedando aislada en el contexto de cooperación internacional en la materia.

Es de destacar que el mismo fue ratificado por casi todos los 168 países firmantes, incluyendo la Unión Europea (entre ellos Alemania, Francia, el Reino Unido y España), los principales productores de tabaco como China, Brasil, India, Turquía, también lo han hecho Australia, Japón, Canadá; casi todos los países de Latinoamérica, y todos los de MERCOSUR excepto Argentina. A Julio del 2009 lo habían ratificado 166 países.

El Convenio plantea como objetivos el de proteger a las generaciones presentes y futuras contra las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo del tabaco, y proporcionar un marco nacional e internacional para la aplicación de medidas de control del tabaco, a fin de reducir su consumo y la exposición al humo de tabaco ambiental.

El tratado reconoce que se ha probado científicamente que la exposición al humo del tabaco causa muerte, enfermedad y discapacidad. Por lo tanto requiere que todas los gobiernos implementen medidas efectivas para proteger a los no fumadores del humo de tabaco en lugares públicos cerrados, incluyendo lugares de trabajo y transporte público. Así ha sucedido en nuestra Provincia, la cual por ley 12432 la que prevé, entre otros, la prohibición en toda la Provincia de fumar en áreas cerradas interiores de cualquier lugar de trabajo, público o privado, como edificios públicos, dependientes de los tres poderes del Estado Provincial, en todas las dependencias de edificios públicos o privados, cualquiera sea su finalidad y en los medios de transporte público de todo tipo y distancia.-

El deber de proteger contra la exposición al humo de tabaco, está basado en las libertades y derechos humanos fundamentales. Habida cuenta de los peligros que entraña



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

el inhalar humo de tabaco ajeno, el deber de proteger contra la exposición de humo del mismo está implícito, entre otros, en el derecho a la vida y el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud, reconocidos en numerosos instrumentos jurídicos internacionales (entre ellos la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), incorporados oficialmente en el Preámbulo del Convenio Marco de la OMS y reconocidos por nuestra Constitución Nacional.

Este deber de protección se corresponde con la obligación de los gobiernos de promulgar leyes que las protejan frente a las amenazas a sus derechos y libertades fundamentales. Según se indica en el artículo 4 del Convenio Marco de la OMS, se requiere un compromiso político firme a fin de adoptar medidas para proteger a todas las personas contra la exposición al humo de tabaco.

Esto crea una obligación de proporcionar protección universal asegurando que todos los lugares públicos cerrados, todos los lugares de trabajo interiores, todos los medios de transporte público y, posiblemente, otros lugares públicos (exteriores o cuasi exteriores), estén libres de la exposición al humo de tabaco ajeno. No hay exención alguna que se justifique sobre la base de argumentos sanitarios ni jurídicos. Si hay que considerar la posibilidad de establecer exenciones sobre la base de otros argumentos, éstas deben ser mínimas.

Es necesario que todos los países que se adhieran al convenio establezcan programas de apoyo a la educación para que en todos los niveles de educación básica, los niños sean informados exhaustivamente de los daños ocasionados por fumar.

Las campañas de promoción antitabaco deben de mantenerse en televisión sobre todo en los programas infantiles con el fin de que el estímulo sea frecuente y refuerce en los niños su voluntad para alejarse del tabaco.

Se deben hacer encuestas en las escuelas para detectar a los padres de familia fumadores de manera que se les pueda invitar a seminarios y orientaciones para




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE


abandonar el hábito. Por cada padre de familia que se aleje del hábito de fumar, habrá uno o más niños que no fumarán cuando lleguen a la adolescencia.


Los gobiernos de los países productores de tabaco deberán establecer programas de incentivos para que los campesinos tabacaleros cambien de cultivo a otros productos rentables y saludables.


Varios órganos científicos autorizados han determinado que el humo de tabaco ajeno es un carcinógeno. Algunas Partes en el Convenio Marco de la OMS (por ejemplo, Alemania y Finlandia) han clasificado el humo de tabaco ajeno como carcinógeno, y han incluido en su legislación en materia de salud y seguridad la prevención de la exposición al mismo en el lugar de trabajo.


Por ello, considerando las devastadoras consecuencias sanitarias, sociales, económicas y ambientales del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco en el mundo entero; tomando en cuenta que la ciencia ha demostrado de manera inequívoca que el consumo de tabaco y la exposición al humo de tabaco están asociados a numerosas causas de mortalidad, morbilidad y discapacidad y que media un lapso entre la exposición al hábito de fumar u otras modalidades de consumo de productos de tabaco y la aparición de enfermedades relacionadas con el tabaco y reconociendo que existen claras pruebas científicas de que la exposición prenatal al humo de tabaco genera condiciones adversas para la salud y el desarrollo, es de vital importancia que se ratifique el Convenio que ha sido firmado por nuestro país, el cual se encuentra en tratamiento en el Congreso Nacional, es que solicito a mis pares me acompañen con el presente Proyecto de Comunicación.


MARIA CRISTINA FREGONI
Diputada Provincial
FPCS - P. SOCIALISTA


OSVALDO H. FATALA
Diputado Provincial


INES A. BERTERO
Diputada Provincial


NIDIA ALICIA GONCEBAT
Diputada Provincial


JOAQUIN F. BLANCO
Diputado Provincial